I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001447

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 10 SEP 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01686-2026; el Decreto Exento N°202/1117/2026; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1117/2026, se otorgó en Comodato a la Asociación Cultural y Social Municipal de Cerrillos, el recinto municipal Parque San Luis Orione, ubicado en Camino a Lonquén N° 7518, comuna de Cerrillos, por el período comprendido entre los días 12 y 25 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE,** suscrito con fecha 11 de agosto de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y la **CORPORACION CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE CERRILLOS,** R.U.T. N° [redacted] representada por su Secretario Ejecutivo don **Diego San Martin Velasco**, cédula de identidad N° [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO. **INMUEBLE**. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es dueña del inmueble ubicado en calle Camino Lonquén N°7512, Comuna de Cerrillos, la inscripción de dominio se encuentra a fojas 14.870, en el número 12.841, del Registro de Propiedad del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, debidamente representada por su alcalde don **Johnny Hernán Yánez Díaz**, viene en entregar en comodato, la propiedad municipal ubicada en Camino Lonquén N°7512 en favor de "**Corporación Cultural y de Desarrollo Social Municipal de Cerrillos**", debidamente representada por su director ejecutivo, Diego San Martin Velasco, quien acepta el comodato en este acto para la institución que representa, para la utilización de los espacios en beneficio cultural y social de la comuna de Cerrillos.

TERCERO: Las partes elevan a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de la comodataria de destinar la propiedad que se le da en comodato exclusivamente como uso en razón a satisfacer necesidades sociales, de cultura, deportivas o que tengan un beneficio a la comuna de Cerrillos, circunstancias que la Municipalidad ha considerado como razón fundada y esencial para otorgar el presente comodato.

CUARTO: Para los efectos de la constitución del presente comodato y dando cumplimiento a lo preceptuado en la letra f) del artículo 65 del texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Cerrillos, aprobó por mayoría, ante la abstención de los concejales Daivit Mellado Ramírez y don Luis Leiva Godoy, entregar en comodato el Recinto Municipal Parque San Luis Orione, ubicado en Camino Lonquén N°7518, la que consta en la Sexagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 6 de agosto de 2026, de la cual da fe el certificado N°082/2026, el que consta en el Decreto Exento N°202/1117/2026, de fecha 11 de agosto 2026.

QUINTO: El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: **Uno.-** El comodatario deberá destinar el inmueble que se le da en comodato y sus instalaciones, exclusivamente al uso social para la comunidad de Cerrillos; **Dos.-** El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar, el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aunque temporalmente, podrá afectarla a título oneroso el inmueble por un uso determinado entregarlo a otra persona, sea natural o jurídica; siempre con autorización del concejo municipal**; Tres.-** El comodatario deberá asumir los gastos del financiamiento y mantención de los servicios básicos del inmueble que se le da en comodato y que sean generados por el uso del mismo como sede social; **Cuatro.-** El comodatario deberá mantener el inmueble que se le da en comodato en buen estado de conservación y funcionamiento; NO podrá innovaciones en el o los bienes entregados en comodato sin autorización del municipio y el consentimiento de los otros comodatarios; **Cinco.-** El comodatario desde ya queda autorizado para desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro; siempre y cuando tengan autorización del Alcalde y el honorable concejo municipal para días y horas determinadas

SEXTO: El presente comodato se extinguirá en los siguientes casos: **Uno.-** Por el cumplimiento o expiración del plazo; **Dos.-** Mutuo acuerdo entre las partes; **Tres.-** Incumplimiento grave de las obligaciones de la comodataria, entendiéndose por incumplimiento grave, especialmente, el no destinar el bien al uso para el cual fue entregado en comodato; **Cuatro.-** Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar el bien para el objeto del presente comodato; y **Cinco.-** Por razones de interés público u otras causas que señala la ley; **Sexto**.- Por la pérdida de la personalidad jurídica de la comodataria, ya sea por revocación, caducidad o extinción, o cualquier otra causa legal. La Municipalidad tiene derecho a solicitar la restitución del inmueble en cualquier tiempo ante la concurrencia de alguna de las causales indicadas sin justificación o causa. Los comparecientes manifiestan, además, que cualquiera sea la causa del término del comodato no se aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo seiscientos sesenta y nueve del Código Civil.

SÉPTIMO: PLAZO. El comodato tendrá una duración de conformidad al Decreto Exento 202/1117/ 2026, el cual establece un plazo determinado entre los días (11 y 25 de septiembre de 2026), ambas fechas inclusive, contados desde la fecha de aprobación por el Honorable Concejo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la contraparte, con la antelación de 2 días de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, si procediere, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001447

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

OCTAVO: **CUIDADO DEL INMUEBLE**. La **"Corporación Cultural y de Desarrollo Social Municipal de Cerrillos",** se obliga especialmente a mantener la propiedad en buen estado de conservación y funcionamiento y a pagar los consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud de lo previsto en los artículos primero, tercero letra c), y cuarto letra a) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, se deja constancia que, en el cuidado y conservación del inmueble, el comodatario será responsable de culpa levísima, de conformidad con las reglas generales.

NOVENO: **EJECUCIÓN DE OBRAS**. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de los espacios entregados, pudiendo realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales, Servicio de Impuestos Internos y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización, habilitación y funcionamiento, así como también la instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado en comodato.

DÉCIMO: El presente comodato tendrá vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

2. El Contrato Comodato que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACION MUNICIPAL

JYD/CQO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Organización
Dirección de Jurídica
Página Web.

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

CORPORACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE CERRILLOS

En la comuna de Cerrillos, a 11 de agosto de 2026, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario 69.225.000-5, representado legalmente por su alcalde, Sr. **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "el comodante" o "la Municipalidad", y por la otra, la **Corporación Cultural y de Desarrollo Social Municipal de Cerrillos"**, representada por don **DIEGO SAN MARTIN VELASCO**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio, para estos efectos, en [redacted] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya señaladas y expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil y por las condiciones que se establecen en el presente instrumento. Se entenderá por comodato o préstamo de uso el contrato en que una de las partes, el municipio, entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o inmueble, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

PRIMERO. **INMUEBLE**. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es dueña del inmueble ubicado en calle Camino Lonquén N.° 7512, Comuna de Cerrillos, la inscripción de dominio se encuentra a fojas 14.870, en el número 12.841, del Registro de Propiedad del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, debidamente representada por su alcalde don **Johnny Hernán Yánez Díaz**, viene en entregar en comodato, la propiedad municipal ubicada en calle Camino Lonquén N.° 7512, Comuna de Cerrillos. En favor de "**Corporación Cultural y de Desarrollo Social Municipal de Cerrillos**", debidamente representada por su director ejecutivo, Diego San Martin Velasco, quien acepta el comodato en este acto para la institución que representa, para la utilización de los espacios en beneficio cultural y social de la comuna de Cerrillos.



TERCERO: Las partes elevan a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de la comodataria de destinar la propiedad que se le da en comodato exclusivamente como uso en razón a satisfacer necesidades sociales, de cultura, deportivas o que tengan un beneficio a la comuna de Cerrillos, circunstancias que la Municipalidad ha considerado como razón fundada y esencial para otorgar el presente comodato.

CUARTO: Para los efectos de la constitución del presente comodato y dando cumplimiento a lo preceptuado en la letra f) del artículo sesenta y cinco del texto refundido de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Cerrillos, aprobó por mayoría, ante la abstención de los concejales Daivit Mellado Ramírez y don Luis Leiva Godoy, entregar en comodato el Recinto Municipal Parque San Luis Orione, ubicado en Camino Lonquén N.° 7518, la que consta en la Sexagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha seis de Agosto de dos mil veintiséis, de la cual da fe el certificado número 082/2026, el que consta en el Decreto Exento número 202/001117/2026, de fecha 11 de agosto 2026.

QUINTO: El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: **Uno.-** El comodatario deberá destinar el inmueble que se le da en comodato y sus instalaciones, exclusivamente al uso social para la comunidad de Cerrillos; **Dos.-** El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar, el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aunque temporalmente, podrá afectarla a título oneroso el inmueble por un uso determinado entregarlo a otra persona, sea natural o jurídica; siempre con autorización del consejo municipal; **Tres.-** El comodatario deberá asumir los gastos del financiamiento y mantención de los servicios básicos del inmueble que se le da en comodato y que sean generados por el uso del mismo como sede social; **Cuatro.-** El comodatario deberá mantener el inmueble que se le da en comodato en buen estado de conservación y funcionamiento; NO podrá innovaciones en el o los bienes entregados en comodato sin autorización del municipio y el consentimiento de los otros comodatarios; **Cinco.-** El comodatario desde ya queda autorizado para desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro; siempre y cuando tengan autorización del Alcalde y el honorable concejo municipal para días y horas determinadas

SEXTO: El presente comodato se extinguirá en los siguientes casos: **Uno.-** Por el cumplimiento o expiración del plazo; **Dos.-** Mutuo acuerdo entre las partes; **Tres.-** Incumplimiento grave de las obligaciones de la comodataria, entendiéndose por incumplimiento grave, especialmente, el no destinar el bien al uso para el cual fue entregado en comodato; **Cuatro.-** Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar el bien para el objeto del presente comodato; y **Cinco.-** Por razones de interés público u otras causas que señala la ley; **Sexto**.- Por la pérdida de la personalidad jurídica de la comodataria, ya sea por revocación, caducidad o extinción, o cualquier otra causa legal. La Municipalidad tiene derecho a solicitar la restitución del inmueble en cualquier tiempo ante la concurrencia de alguna de las causales indicadas sin justificación o causa. Los comparecientes manifiestan, además, que cualquiera sea la causa del término del comodato no se aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo seiscientos sesenta y nueve del Código Civil.



SÉPTIMO: PLAZO. El comodato tendrá una duración de conformidad al Decreto Exento 202/1117/ 2026, el cual establece un plazo determinado entre los días (11 y 25 de septiembre de 2026), ambas fechas inclusive, contados desde la fecha de aprobación por el Honorable Concejo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la contraparte, con la antelación de 2 días de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, si procediere, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.-

OCTAVO: **CUIDADO DEL INMUEBLE**. La "**Corporación Cultural y de Desarrollo Social Municipal de Cerrillos",** se obliga especialmente a mantener la propiedad en buen estado de conservación y funcionamiento y a pagar los consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud de lo previsto en los artículos primero, tercero letra c), y cuarto letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, se deja constancia que, en el cuidado y conservación del inmueble, el comodatario será responsable de culpa levísima, de conformidad con las reglas generales. –

NOVENO: **EJECUCIÓN DE OBRAS**. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de los espacios entregados, pudiendo realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales, Servicio de Impuestos Internos y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización, habilitación y funcionamiento, así como también la instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado en comodato.-

DÉCIMO: El presente comodato tendrá vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. -

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia a efectos de sustanciar los procesos judiciales que se susciten a causa del presente comodato. –

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JHONNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ** como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, fojas mil ciento veintiocho.

La personería de **CORPORACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE CERRILLOS**, RUT N[redacted] representada por su Director Ejecutivo don Diego Mauricio San Martin Velasco, cedula nacional de identidad[redacted], consta en escritura pública de modificación de estatutos de fecha 28 de Mayo de 2026. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y estar a la vista de las partes. - En comprobante y previa lectura, ratifican y firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.

JOHNNY HERNÁN YÁNEZ DÍAZ
Cédula de identidad N. °[redacted]
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

CORPORACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE CERRILLOS
Diego San Martin Velasco
Cédula de identidad N.°[redacted]
Director Ejecutivo

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

ADMINISTRACION MUNICIPAL